



CÓDIGO de CONDUCTA  
DEL OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

# Observatorio

de Responsabilidad Social  
Corporativa



## ÍNDICE

### PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

### SEGUNDA PARTE. DESARROLLO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

#### 1. IDENTIDAD DEL OBSERVATORIO DE RSC

De las Organizaciones.

#### 2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN EL OBSERVATORIO DE RSC

#### 3. OBJETIVOS

#### 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL OBSERVATORIO DE RSC



## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, las ONGs españolas, organizaciones sindicales y de consumidores están trabajando, desde diferentes áreas y desde diferentes dimensiones (investigación, estudios y campañas, relaciones con empresas, comercio justo, derechos humanos y negocios, medioambiente y sostenibilidad empresarial, inversión ética, consumo responsable, etc.), el nuevo concepto de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). También empiezan a dialogar con empresas y con las organizaciones patronales compartiendo mesa en grupos de trabajo y foros destinados a la RSC. Paralelamente y desde hace tiempo, estas entidades sociales comienzan a establecer convenios o alianzas con empresas para la financiación de proyectos sociales o medioambientales, o para la inserción laboral de determinados colectivos.

Sin duda, se trata de una oportunidad única y necesaria para conseguir implicar al sector privado en la sociedad, pero también implica cierto riesgo reputacional para las organizaciones si la alianza se establece con empresas que se comportan contrariamente a los valores y principios defendidos por las organizaciones sociales. De ahí la necesidad creciente de conocer y analizar con el máximo rigor el comportamiento social y medioambiental de las empresas con las que dichas organizaciones colaboran. Esta tarea resulta bastante compleja bien por la dificultad de acceso a información no financiera de las empresas, bien por la complejidad y el entramado de relaciones comerciales y financieras de los grandes grupos empresariales.

La realidad es que las organizaciones sociales cuentan con problemas de dimensión y especialización y con una capacidad relativa en términos de medios humanos y financieros para poder conocer el impacto social y medioambiental de las corporaciones con las que directa o indirectamente se relacionan y para poder entablar un diálogo constructivo con ellas. De ahí la necesidad de unir esfuerzos y aprovechar sinergias a través de un observatorio de la RSC donde cada entidad aporte su conocimiento y especialización.



Así mismo, y por coherencia, las organizaciones sociales deben aplicar internamente los mismos criterios de RSC que se exigen a las empresas. Deben conocer las implicaciones que la RSC supone para sus organizaciones y los riesgos inherentes a ello, discutir de forma compartida los procedimientos que se deben seguir para poner en práctica dichos principios y sobre todo para comunicarlos a la sociedad. En este sentido, el Observatorio se concibe también como una red o canal de comunicación interna, sensibilización y formación en temas de RSC entre las propias entidades sociales participantes.

Por último, dado el enorme interés que está despertando la RSC entre las empresas y la necesidad de diálogo con la sociedad que la auténtica aplicación de la RSC conlleva, se pretende que este observatorio sea el altavoz que traslade a dichas empresas, a la sociedad (beneficiaria de su labor social) y a los poderes públicos una opinión clara desde los actores a los que representa sobre las diferentes actuaciones que vayan produciéndose en el campo de la RSC en nuestro país.

Las organizaciones que componen el Observatorio, detectan un gran interés por parte de la sociedad civil hacia él como organismo independiente, capaz de servir de complemento y también de contrapeso a la actividad de las empresas, y por otro lado el sector empresarial echa en falta un interlocutor claro entre la empresa y la sociedad civil. El Observatorio nace con la pretensión de ser el nexo de unión entre la sociedad civil y la empresa y la administración en todo lo relacionado con la RSC, intentando en todo momento que el concepto de RSC no se desvirtúe, y que su implantación en España sea plena y satisfactoria

El presente Código de conducta se divide en cinco apartados:

Identidad del Observatorio.

2. Características y requisitos mínimos de las organizaciones que conforman el Observatorio.
3. Objetivos del Observatorio.
4. Principios que rigen el Observatorio.
5. Procedimiento de ejecución de Proyectos.
  - Adjudicación/ Seguimiento/Ejecución de Proyectos.



## 1. IDENTIDAD DEL OBSERVATORIO

El Observatorio es una asociación conformada de organizaciones representativas de la sociedad civil, cuya presentación oficial tuvo lugar el 31 de marzo de 2004 en Madrid, adoptando la figura de Asociación con personalidad jurídica propia a finales del mismo año, caracterizándose por la pluralidad y la diversidad de las organizaciones que lo conforman y que se han unido en torno a esta Asociación bajo un concepto común de RSC:

La RSC es el conjunto de Obligaciones legales (nacionales e internacionales) y éticas de la empresa como consecuencia de la relación con sus grupos de interés y del desarrollo de su actividad de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global.

Esta definición se soporta en cuatro principios que rigen la RSC para el Observatorio:

- **La RSC incluye el cumplimiento de la legislación nacional vigente y especialmente de las normas internacionales en vigor** (OIT, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales con respecto a los Derechos Humanos, Directrices para empresas multinacionales de la OCDE etc.)
- **La RSC es de carácter global**, es decir afecta a todas las áreas de negocio de la empresa y sus participadas y en todas las áreas geográficas en donde desarrollen su actividad. Afecta por tanto a toda la cadena de valor necesaria para el desarrollo de la actividad, prestación del servicio o producción del bien.
- **La RSC ha de comportar compromisos éticos objetivos que se convierten de esta manera en obligación para quien los contrae.**
- **La RSC se evidencia en los impactos que genera la actividad empresarial en el ámbito social, medioambiental y económico.**
- **La RSC se orienta a la satisfacción e información de las expectativas y necesidades de los grupos de interés.**

También entendemos que la RSC, como movimiento social, tiene las siguientes características:

### La RSC como palanca de cambio y transformación social

Cabe destacar que el acercamiento a la problemática de la RSC hecho desde alguno de los ámbitos, ha sido especialmente superficial, intentando satisfacer ciertas demandas, sin haber realizado un sosegado análisis de las implicaciones reales de la RSC. Por ello, no se ha permitido descubrir las implicaciones de considerar la Responsabilidad Social de las Empresas como un factor importante no sólo en la gestión empresarial, sino como una palanca de cambio y transformación social positiva.



También, aunque se observa un aumento de profesionalización y formación respecto de los últimos dos años, todavía se evidencia un desconocimiento generalizado sobre los aspectos que engloba la RSC, así como sobre las principales herramientas y modelos para gestionarla.

### Acercamiento y diálogo con la sociedad

La sociedad civil percibe con preocupación un desenfoco del concepto básico de la RSC, que es la relación y aproximación *multi-stakeholder*, tanto en la gestión como en el diálogo, fomentándose más los acercamientos basados en modelos cerrados, defensivos y casi endogámicos.

Otra de las debilidades del modelo de la RSC en España, y que la sociedad civil considera inquietante, es el escaso **diálogo sistematizado entre las empresas y la sociedad civil**, que se manifiesta en los procesos y políticas de RSC aplicadas, exceptuando las actividades centradas en colaboraciones de acción y marketing social.

### Responsabilidad social no es sólo acción social

También se evidencia con preocupación cómo se ha producido, y en algunos casos fomentado, una confusión generalizada en la opinión pública entre la RSC y actividades de Acción Social o marketing social que pone en riesgo el prestigio y la confianza de los sistemas, estrategias y esfuerzos planteados por distintas organizaciones para gestionar adecuadamente su RSC.

Consideramos que esta situación puede llevar a resultados contrarios a los buscados en el campo de la percepción sobre las organizaciones, corporaciones y marcas, por parte de las distintas partes interesadas, así como de la opinión pública y la sociedad en general.

### La transversalidad de la RSC

Otra preocupación es la evidencia de que en la mayoría de los casos las empresas no desarrollan estrategias de RSC vinculadas a las actividades y negocios clave, sino que se plantean como un área periférica a la gestión de las mismas, entrando en altos **riesgos de incoherencias** en la gestión, que tarde o temprano se manifiestan. Esto es debido fundamentalmente al gran desconocimiento de cómo gestionar y medir aspectos relacionados con la RSC, y en especial con los derechos humanos y sociales, así como al desconocimiento técnico y práctico de cómo gestionar la RSC a través de la cadena y sistema de valor.



## 2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN EL OBSERVATORIO

Existen tres figuras dentro del Observatorio, estableciéndose unos requisitos específicos para cada una de ellas:

- Socio/a.
- Entidad Colaboradora.
- Patrocinador.

### SOCIOS

Las ORGANIZACIONES que forman parte del Observatorio, en calidad de socios/as, deben provenir del movimiento asociativo voluntario de la sociedad civil y reunir unas mínimas características comunes:

1. Ser una organización estable que dispone de un grado mínimo de estructura. No se trata de campañas, ni de simples actividades espontáneas. Deben poseer personalidad jurídica y capacidad legal de acuerdo con la normativa vigente.
2. No poseer ánimo de lucro. La totalidad de los ingresos obtenidos deben beneficiar a la población sujeto de los programas específicos de acuerdo con los fines propios de cada organización y, en último lugar, ser destinados al funcionamiento de la propia organización.
3. Trabajar activamente en el campo de la RSC.
4. Tener una voluntad de cambio o de transformación social, participando activamente en la mejora de la sociedad mediante propuestas que favorezcan una mayor equidad y justicia social.
5. Poseer respaldo y presencia social. Deben gozar de un comprobado apoyo en la sociedad, así como de una presencia activa en medio de ella. Este respaldo social se manifiesta de diversas formas: el apoyo económico mediante donaciones o cuotas; la capacidad de movilizar trabajo voluntario; la participación activa en redes con presencia social, el contacto con otras organizaciones locales, etc.
6. Tener independencia. Las Organizaciones deben tener autonomía institucional y decisoria respecto de cualquier instancia gubernamental, intergubernamental o cualquier otra ajena a la institución. Esto implica que las organizaciones no deben estar sujetas a ningún control o



dependencia orgánica u organizativa de entidades públicas o grupos empresariales; deben poseer capacidad de fijar libremente sus objetivos, estrategias, elección de contrapartes, etc.

Esta independencia se manifiesta en los límites impuestos a cada organización en cuanto a la procedencia de su financiación y que se concretan en:

- La financiación de carácter empresarial, directa o indirecta, no podrá superar el 75% de los recursos anuales gestionados por una organización.
- Los ingresos procedentes de un solo grupo empresarial no podrán superar el 25% del último presupuesto.
- Dentro de los órganos de decisión de las organizaciones, no podrá existir una vinculación empresarial directa que afecte a más de la tercera parte de los miembros, siempre que esta vinculación repercuta en la toma de decisiones de manera directa o indirecta.
- La relación de las organizaciones socias con las empresas deben superar un filtrado previo que garantice:
  - Que respetan los derechos humanos.
  - Que respetan el Medioambiente.
  - Que no fabrican armas ni potencien o promuevan el consumo de productos dañinos para la salud.
  - Que desarrollen una política adecuada de RSC.

8. Actuar con mecanismos transparentes y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

9. Ser transparentes en su política, en sus prácticas y en gestión. Esto supone la obligación de publicar documentación cuantitativa y cualitativa, así como facilitar el control externo de sus actividades y recursos.

Desarrollar políticas de RSC internas.

#### **ENTIDAD COLABORADORA:**

Para adquirir el estatus de entidad colaboradora del Observatorio, las organizaciones deberán reunir los requisitos especificados anteriormente o encuadrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser una entidad que esté catalogada como sector público con excepción de las organizaciones empresariales de capital público.
- Ser una entidad enmarcada en el ámbito de la docencia y/o investigación.
- Ser una entidad encuadrada dentro de la economía social, incluyendo a las Cajas de Ahorro.

Las entidades colaboradoras deberían participar de forma activa en la consecución de los fines del observatorio, bien a través de la colaboración en la ejecución de proyectos concretos, bien con una aportación dineraria y/o en especie.



Para poder acceder a cualquiera de las figuras anteriores será necesario completar el formulario recogido en el procedimiento interno y aportar todo tipo de documentos requeridos por la Junta Directiva.

### 3. OBJETIVOS

El Observatorio se plantea la consecución de los siguientes Objetivos:

- Efectuar un seguimiento y valoración del desarrollo e implantación de la RSC en nuestro país.
- Sensibilizar y servir de centro de promoción de la RSC en la empresa.
- Sensibilizar al ciudadano y acercarle el concepto de la RSC, haciéndole sentirse parte integrante de la RSC.
- Dar a conocer el impacto positivo de la responsabilidad social en las empresas y en la sociedad.
- Divulgar las buenas prácticas de empresas en RSC, como reconocimiento a las empresas que llevan a cabo actuaciones más responsables que pueden servir de ejemplo a otras que se van incorporando al proceso.
- Poner de manifiesto ante la sociedad aquellos quebrantos de responsabilidad social y ambiental en los que las empresas incurran.
- Conocer las tendencias del sector empresarial en materia de responsabilidad social.
- Hacer seguimiento de las iniciativas políticas que se desarrollen en materia de RSC, así como la aplicación práctica de las mismas en los distintos niveles de la Administración Pública.
- Servir de plataforma de discusión y de intercambio de información e ideas sobre RSC, para abrir vías de comunicación dentro del tercer sector y hacia el sector público y privado, generando un centro de pensamiento que sea al mismo tiempo generador de opinión

### 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL OBSERVATORIO:



- **Independencia:** El Observatorio es una plataforma con unos criterios de actuación completamente independientes no sometidos a ningún otro dictado que no sea la voluntad de sus miembros. Para preservar esta independencia se adoptan las siguientes medidas de obligado cumplimiento.
  - El Observatorio no podrá financiarse con fondos procedentes de la empresa privada u otro tipo de organización de carácter empresarial, incluyendo las fundaciones creadas por empresas. El Observatorio solamente podrá acudir a las siguientes fuentes de financiación:
    - Administraciones Públicas.
    - Entidades encuadradas dentro de la economía social, incluyendo la Obra social de Cajas de Ahorro o Fondo de Educación y Promoción de las Cooperativas de Crédito
    - Cuotas y demás aportaciones de socios.
    - Aportaciones de terceros siempre que no sean empresas u organizaciones empresariales y que estas aportaciones no supongan una interferencia en la gestión propia del Observatorio.
  - El Observatorio no se hará cargo y, en ningún caso, responderá de las actuaciones y actividades emprendidas a título individual por las socios/ as que lo conforman y que puedan llevar a cabo dentro de sus propios márgenes de actuación.
- **Transparencia:** El Observatorio mantendrá una total transparencia en su gestión tanto interna como externa. Para garantizar esta transparencia justificará todas las líneas de actuación emprendidas así como los proyectos desarrollados además de hacer públicas sus cuentas con carácter anual previamente auditadas por un organismo externo independiente.

#### **Equidad:**

- El Observatorio tendrá una política laboral justa con toda su plantilla.
  - No pudiendo en ningún caso existir diferencias retributivas que superen el 150% entre el sueldo neto más bajo del Observatorio y el sueldo neto más alto.
  - Todo el personal contratado o voluntario recibirán un trato justo tanto moral como económicamente.
  - No se hará diferencia alguna por razón de sexo, raza, religión, orientación sexual, ideas políticas.
  - Se apostará por una estabilidad laboral.
  - Se intentará en todo momento mejorar lo recogido en el Convenio Colectivo del sector y en Ley Conciliación Familiar. Entre las medidas concretas están:
    - Asegurar el 100% del salario en caso de baja por enfermedad.
    - Flexibilidad Horaria.
    - Se mantendrá un trato digno con el personal voluntario, proviniéndole de cursos de formación y del seguro correspondiente.
    - El principio de transparencia regirá en
    - Transparencia en los sistemas de contratación.



- El Observatorio buscará formulas de entendimiento que contribuyan a una mayor equidad y justicia social.
- **Coherencia:** El Observatorio será, en todo momento, coherente con los fines y objetivos para los cuales fue creado. Para ello desarrollará las líneas de trabajo que le permitan alcanzar esos fines y actuará bajo el criterio de prudencia antes de emitir un dictamen u opinión. Igualmente el Observatorio se compromete a promover políticas de RSC en todas las organizaciones miembros.
- **Participación:** El Observatorio promoverá la participación en el desarrollo de la RSC de diferentes actores implicados. Pretende ser un nexo de unión entre la sociedad civil y la empresa por un lado y la administración por otro.

# Observatorio

de Responsabilidad Social  
Corporativa